



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Servicios Públicos: Abg. Enrique Fernando NOVO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Abg. Emilio Carlos SIMON
Vocales: Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 2 de junio de 2017

DECRETO N° 748/17
16 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Alejandro Sebastián ESCUDERO, D.N.I. N° 26.483.430 domiciliado en calle Achalay N° 261, un subsidio de Pesos treinta y dos mil novecientos (\$ 32.900) para el pago de la obra de instalación interna de gas natural para dicho domicilio.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° se abonará en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos catorce mil ochocientos (\$ 14.800) correspondiente al concepto materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de la empresa ECOGAS S.A., labrándose el acta de Final de Obra y adjuntándose copia de constancia de dicha habilitación. Dichas Actas deberán estar firmadas por el inspector de obra, el beneficiario y la contratista gasista matriculada (Ing. Ingrid GRANDBERG), se realizará el segundo y último pago de Pesos dieciocho mil cien (\$ 18.100).

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al Prog. Suprog. 0602.06 del Presupuesto Gral. de gastos vigente o al que corresponda al momento de pago, F.U.A.P. N° 2109, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 749/17
16 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "7° Congreso de Educación Católica" que, organizado por el Instituto Superior María Inmaculada, tendrá lugar durante los días 19 y 20 de mayo del corriente año.





ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 750/17
16 de mayo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 2 de mayo del corriente la renuncia presentada por el señor Gaspar CENTURIÓN, D.N.I. N° 26.085.707, a las funciones que desempeña como Personal Contratado categoría 57 en el Departamento Comunicación dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación, en virtud del Decreto N° 1319/13.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al nombrado los haberes pendientes de pago referidos a diez (10) días correspondientes a la licencia anual ordinaria 2016, siete (7) días de la licencia anual 2017 y el proporcional de aguinaldo que le correspondiera; imputándose el gasto a la partida 511.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al señor CENTURIÓN de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 751/17
16 de mayo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 673/17 - Contratación en forma directa los servicios del señor Jonás ANZARDO-, de la siguiente manera:

Donde dice: "... con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000)."

Debe decir: "... con una retribución mensual de Pesos ocho mil doscientos (\$8.200) ."

ARTÍCULO 2º.- Remítase al Tribunal de Cuentas el presente Decreto y el Decreto N° 673/17 a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 752/17
16 de mayo de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 233/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA: 233/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo Transaccional firmado entre la Municipalidad de Río Cuarto y la señora Mirta Noemí Scalamogna, D.N.I. N° 4.864.833 que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, destinado a dar solución al reclamo por daños ocasionados en el vehículo dominio TJC531 (Expediente Administrativo N° 38129-S-2016).

ARTICULO 2º.- Abónese a la señora Mirta Noemí Scalamogna el monto establecido en la cláusula primera del acuerdo.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la partida 0799.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1920-.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de abril de 2017.-



DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 753/17
16 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 236/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 236/17

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

| | |
|---------------------------|------------------|
| Gladys Villalón | NC: 1-1-110-19-1 |
| Pablo Daniel Culzoni | NC: 5-1-150-18-0 |
| Erotida Hilda Aspitarde | NC: 1-1-41-38-3 |
| Guillermo Daniel Castro | NC: 4-2-248-9-0 |
| Rosa Amelia Pino | NC: 6-1-261-19-0 |
| Graciela Francisca Pirra | NC: 1-2-238-19-0 |
| Félix Busto | NC: 1-2-23-7-0 |
| Liliana Clementina Torres | NC: 2-2-69-11-0 |
| José Cristino Moreno | NC: 2-1-25-36-0 |
| Antonio Guillermo Rasquin | NC: 6-2-186-8-0 |
| Juan Ramon Vaudagna | NC: 2-2-123-16-0 |
| Miguel Angel Firmapaz | NC: 2-2-45-19-0 |

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2017 al siguiente contribuyente:

| | |
|---------------------------|------------------|
| Humberto Angel Cargaterra | NC: 5-2-183-27-0 |
| Alba Beatriz Frontalini | NC: 3-1-31-21-0 |
| Antonio Rodríguez | NC: 6-2-173-27-0 |

| | |
|----------------------------|--------------------|
| Silvia Teresa Pilar Cengia | NC: 2-2-84-22-2 |
| Mabel Susana Valentinuzzi | NC: : 1-2-42-32-0 |
| Angela Esther Molina | NC: 5-2-163-16-0 |
| Aldo Adolfo Quevedo | NC: : 6-2-233-10-0 |
| Gladys Antonia Carpinetto | NC: 6-1-253-14-0 |
| Gustavo Oscar Garay | NC: 2-1-72-6-0 |
| Juan Carlos Scarmagnane | NC: 2-2-125-19-0 |



ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de abril de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 754/17

16 de mayo de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 237/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 237/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Antonio Ortiz, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Antonio Ortiz, D.N.I. N° 27.895.738, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de abril de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 755/17
16 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 238/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 238/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora María Esther Pereyra, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora María Esther Pereyra, D.N.I. N° 14.624.461, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de abril de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 756/17
16 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 239/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 239/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Eliana Andrea Gigena, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Eliana Andrea Gigena, D.N.I. N° 30.661.821, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de abril de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 757/17 **16 de mayo de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 247/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 247/17

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 218/17 de la siguiente manera:

Donde dice: "A cuyo fin se designa a la señora María Elena Allende, D.N.I. N° 13.949.630, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte..."



Deberá Decir: "A cuyo fin se designa al señor Oscar Eduardo Allende, D.N.I. N° 13.010.412, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte..."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 758/17
17 de mayo de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 241/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 241/17

ARTICULO 1°.- Otórguese a la Sra. Fernanda Lorena Rodríguez, un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-), en representación de la Vecinal Las Quintas - El Bañado, que será destinado a solventar gastos de la institución. A tal fin se designa a Sra. Fernanda Lorena Rodríguez, D.N.I. N° 26.652.562, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 759/17
17 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 242/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

ORDENANZA: 242/17

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la "Asociación Civil Colectividad Boliviana" - Estatuto y Personería Jurídica aprobado por Resolución N° 376 "A"/14 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas- un Contrato de Comodato por un plazo de 20 años; con el objeto de facilitar en préstamo una superficie para el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas y de integración, designada como: Polígono H1- H2- H3- H6- H1, nomenclatura catastral C07- S12- Mza. 021- Parc: 001, donada para Equipamiento Comunitario en el marco de la Ordenanza 1082/11

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 760/17
17 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 243/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 243/17





ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Jéssica Beatriz Gómez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de compra de calzado ortopédico para su hijo. A cuyo fin se designa a la señora Jéssica Beatriz Gómez, D.N.I. N° 39.610.807, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 761/17
17 de mayo de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 244/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 244/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Argentina del Carmen Escudero, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Argentina del Carmen Escudero, D.N.I. N° 10.758.763, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 762/17
17 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 245/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 245/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Susana Elizabeth Ortellado, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Susana Elizabeth Ortellado, D.N.I. N° 13.738.683, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 763/17
17 de mayo de 2017





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 246/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

ORDENANZA: 246/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Mediación suscripto entre vecinos del sector del "Corsódromo" y representantes de la Municipalidad de Río Cuarto en el ámbito del Centro Comunitario de Mediación de la Defensoría del Pueblo, el día 16 de marzo del año 2017 que obra incorporado en el Expediente Administrativo 43114-S-2017.

ARTICULO 2º.- Desaféctase del régimen establecido en la Ordenanza N° 1194/11 "Ventas de fracciones de terrenos" y aféctase a las previsiones, objetivos, destinos y condiciones establecidas en el convenio aprobado en el Artículo 1º, los siguientes lotes:

- a) Lote 07 de la Manzana 456.
- b) Lotes 13 y 14 de la Manzana 483.
- c) Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 484.
- d) Lotes 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Manzana 484.

Todo ello, conforme los planos de unión, mensura y loteo que obran incorporados en el Expediente Administrativo N° 43230-S-2017.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 764/17
17 de mayo de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 248/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 248/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio firmado con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba en el marco del Fondo Complementario de obras de infraestructuras para municipios, comunas y comunidades regionales, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 765/17 **17 de mayo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Fiscalía Municipal a consentir las sentencias definitivas dictadas en los autos "Moya Mauricio c/ Municipalidad de Río Cuarto - Abreviado (Expte. N° 1394696)", N° 27 del 29/03/16 dictada por el Juzgado de 1° Instancia y 5° Nominación en lo Civil y Comercial de Río Cuarto, Secretaría N° 10 y su revocatoria parcial N° 86 del 25/11/16, dictada por la Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 2° Nominación de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía y previa imputación presupuestaria, adóptense las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con las sentencias indicadas precedentemente, efectuando el depósito judicial por la suma de Pesos doscientos quince mil ciento cincuenta y ocho con quince ctvos. (\$215.158,15) dentro de los plazos procesales correspondientes y conforme la propuesta de acuerdo en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera el 10 de abril de 2017 y las restantes los días 10 de los meses subsiguientes, conforme el siguiente detalle: 1) Cuota 1, vencimiento 10/04/17, monto total \$50.298,68, imputables: a) \$29.736,40 al actor (capital más intereses); b) \$16.177,44 al Dr. VALSECCHI (honorarios); c) \$4.384,83 para el Dr. WEBE (honorarios); 2) Cuota 2, vencimiento 10/05/17, monto total \$45.913,85, imputables: a) \$29.736,40 al actor (capital más intereses); b) \$16.177,44 al Dr. VALSECCHI (saldo honorarios); 3) Cuota 3, vencimiento 10/06/17, monto total \$29.736,40, imputables: a) \$29.736,40 al actor (capital más intereses); 4) Cuota 4, vencimiento 10/07/17, monto total \$29.736,40, imputables: a) \$29.736,40 al actor (capital más intereses); 5) Cuota 5, vencimiento 10/08/17, monto total \$29.736,40, imputables: a) \$29.736,40 al actor (capital más intereses); 6) Cuota



6, vencimiento 10/09/17, monto total \$ 29.736,40, imputables: a) \$29.736,40 al actor (saldo de capital más intereses); todo ello dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 2201.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 2069-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 766/17
19 de mayo de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 240/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 240/17

ARTICULO 1°.- Autorízase al Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto a suscribir un Convenio General entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, el como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 767/17

19 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 260/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 260/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de comodato firmado con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba que como Anexo Único forma parte de la presente relacionado con la cesión de un kit de sistema de video vigilancia urbana.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 768/17

19 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Biblioteca Popular Mariano Moreno por la suma mensual de Pesos ocho mil (\$ 8.000) a partir de la notificación del presente y por el término de diez (10) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación que obra en el expte. adm. N° 43525-B-2017.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución, Estrella Lady MORAN, D.N.I. N° 4.127.715.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0195.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° -2600.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 769/17
19 de mayo de 2017**

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Sindicato de Trabajadores Municipales de Río Cuarto - Unión Obreros y Empleados Municipales de Río Cuarto- un adelanto de Pesos cien mil (\$100.000) a cuenta de futuras retenciones que se realicen al personal municipal adherido al mismo, el que se descontará en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de Pesos diez mil (\$ 10.000), a partir del mes siguiente de su efectivización.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se imputarán al Programa -Subprograma 0199.99 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 2635.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 770/17
19 de mayo de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 256/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

ORDENANZA: 256/17

ARTICULO 1°.- Apruébase la prórroga del contrato suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto y el Sr. Santiago Gastaldi por la locación del inmueble ubicado en calle Dean Funes 292 de esta ciudad, por el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2017.

ARTICULO 2°.- Abónese al Sr. Santiago Gastaldi la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta (\$ 16.680) correspondiente al alquiler adeudado por el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2016 que se imputarán a la partida 0330.99 según FUAP 1357. El monto responde al período comprendido entre la finalización del contrato (de fecha 15/11/2013) y la visación del acto administrativo que prorroga dicho acuerdo, todo ello conforme las actuaciones administrativas que obran en el Expediente Administrativo N° 42375-S-2017 y 42189-S-2017.

ARTICULO 3°.- Abónese al Sr. Santiago Gastaldi la suma de Pesos Cuarenta Mil Treinta y Dos (\$ 40.032) que serán imputado al Programa - Subprograma 0330.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 1627 en concepto de contraprestación por el alquiler del inmueble de su propiedad durante dos meses (15/2/17 al 15/4/17). Dicho monto responde a la prórroga que hace referencia el artículo 1° de la presente Ordenanza, respecto del período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2017, todo ello conforme las actuaciones administrativas que obran en el Expediente Administrativo N° 42375-S-2017 y 42189-S-2017.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 771/17 **19 de mayo de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 259/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico





ORDENANZA: 259/17

Programa “+ 45 Volver a Trabajar”
Programa Municipal de Promoción Laboral para Adultos

Capítulo I: Disposiciones Generales

Del programa

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto el Programa Municipal de Promoción Laboral para Adultos denominado “+ 45 Volver a Trabajar”, conforme lo establece la presente Ordenanza y su Decreto Reglamentario.

Del objeto

ARTICULO 2º.- El Programa Municipal tiene por objeto propiciar la promoción e inclusión laboral de personas adultas que se encuentren desocupadas o sin empleo fijo, con la finalidad de favorecer su reentrenamiento, actualización de saberes y competencias laborales necesarias para desempeñarse en ámbitos socio-productivos en condiciones dignas y equitativas.

De los beneficiarios

ARTICULO 3º.- Podrán acceder al Programa “+ 45 Volver a Trabajar” todos aquellos ciudadanos adultos, de cuarenta y cinco (45) a cincuenta y cinco (55) años de edad cumplidos al momento de la fecha de sorteo que registren domicilio en la ciudad de Río Cuarto y cumplan con las demás condiciones estipuladas por la presente norma.

No obstante ello, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la franja etárea para sucesivos lanzamientos del Programa conforme la demanda y la evaluación del mismo.

De los requisitos

ARTICULO 4º.- Para ser beneficiario el aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse como postulante en el tiempo y forma establecido para cada edición del Programa.
- b) Registrar domicilio en la Ciudad de Río Cuarto y tener un (1) año de residencia efectiva en ella.
- c) Carecer de empleo registrado continuo en los últimos seis (6) meses al momento de la inscripción.
- d) No percibir ninguna jubilación, pensión o ayuda económica proveniente de otros programas nacionales, provinciales o municipales de similares características u objeto, seguro de desempleo y/o retiro. Ello, con excepción de los beneficios o asistencia social que perciba por razones de discapacidad, la Asignación Universal por Hijo o la que pudiere reemplazarla en el futuro y en la medida y bajo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- e) No ser titular de monotributo, a excepción del monotributo social.
- f) No haber sido beneficiario en ediciones anteriores del Programa, con excepción de las personas con discapacidad o trasplantados.

La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar de algunos de estos requisitos a adultos con discapacidad o con limitaciones físicas, psicológicas o socio económicas que dificulten su acceso al empleo.

Entidades adherentes

ARTICULO 5º.- Se entiende por entidad adherente en los términos de la presente Ordenanza a las personas físicas y jurídicas, cualquiera sea su actividad económica, que se adhieran al Programa “+ 45 Volver a Trabajar” mediante los mecanismos previstos por la Autoridad de Aplicación y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptas regularmente en los organismos nacionales, provinciales y municipales de carácter tributario y de la seguridad social.
- b) No haber efectuado despidos de trabajadores en un período no inferior a los seis (6) meses a la fecha de lanzamiento de cada etapa del Programa.
- c) No sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral -bajo cualquier modalidad- por beneficiarios del presente Programa.
- d) No tener a su cargo ni servirse de trabajadores no registrados o registrados indebidamente.
- e) Autorizar y permitir en sus instalaciones la realización de los procesos de capacitación y reentrenamiento de los beneficiarios en ambientes de trabajo.

La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá las sanciones a aplicar a las entidades adherentes que no den cumplimiento a las previsiones de esta Ordenanza.

Verificación del cumplimiento

ARTICULO 6º.- La Autoridad de Aplicación verificará a través del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS):

- a) El cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los postulantes, empresas o empleadores adherentes al Programa.
- b) El cumplimiento de los requisitos de permanencia en el Programa durante la vigencia de la edición en curso.
- c) La medición de impacto del Programa a través de cruces de datos posteriores a la finalización de cualquiera de sus sucesivas ediciones anuales, a los fines de disponer de información actualizada, precisa y oportuna para corregir procesos y resultados del mismo.

Capítulo II Normas Particulares de Ejecución

Etapas de ejecución

ARTICULO 7º.- El Programa “+ 45 Volver a Trabajar” se ejecutará con una primera etapa de capacitación según las características de la población destinataria, y una segunda etapa de prácticas en ambientes laborales concretos y una eventual tercera etapa de incorporación efectiva del trabajador en la entidad adherente.

Primera etapa

ARTICULO 8º.- La etapa de capacitación será de una duración de un (1) mes, tendrá como objetivo la articulación de procesos de orientación y de formación laboral.





Segunda etapa

ARTICULO 9º.- La etapa de prácticas en ambientes de trabajo tendrá una duración de cinco (5) meses, a desarrollarse en cuatro (4) horas diarias o veinte (20) semanales, mediante la ejecución de actividades que impliquen las actitudes, conocimientos y habilidades requeridas para desempeñarse en esos ámbitos. El horario a desarrollar las acciones o actividades será preferentemente horario diurno, a excepción de aquellas que por su naturaleza se realicen durante los fines de semana o en horario nocturno.

No obstante ello, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la duración y la cantidad de horas diarias y semanales para sucesivos lanzamientos del programa conforme la evaluación del mismo.

Tercera etapa

ARTICULO 10º.- En el caso que la entidad adherente incorpore efectivamente al trabajador a su planta de personal bajo los regímenes previstos en la Ley de Contrato de Trabajo, la Municipalidad de Río Cuarto abonará al empleador el correspondiente estímulo por Promoción e Inclusión Laboral por un periodo de hasta seis (6) meses.

Capítulo III: Cupos, condición jurídica, asignaciones y beneficios

De los cupos de postulantes

ARTICULO 11º.- La Autoridad de Aplicación dispondrá la ejecución anual del Programa “+ 45 Volver a Trabajar” fijando las condiciones de tiempo y forma para la inscripción de aspirantes y selección de los postulantes.

De la selección de beneficiarios

ARTICULO 12º.- La selección de los beneficiarios del Programa “+ 45 Volver a Trabajar” se realizará por sorteo público de la Lotería de la Provincia de Córdoba mediante el sistema informático generado y operado por dicha entidad, sujeto a la misma fiscalización notarial que se utiliza para los sorteos oficiales, sobre la base de los aspirantes válidamente inscriptos y los adherentes que cumplan las condiciones de accesibilidad al Programa.

Cupos especiales

ARTICULO 13º.- Las entidades adherentes podrán incorporar la cantidad de beneficiarios del Programa “+ 45 Volver a Trabajar” conforme a la cantidad de trabajadores registrados que posean de acuerdo a la escala que a continuación se detalla: entre 0 (cero) y 9 (nueve) trabajadores registrados: 1 (uno) beneficiario; entre 10 (diez) y 19 (diecinueve) trabajadores registrados: 2 (dos) beneficiarios; entre 20 (veinte) y 29 (veintinueve) trabajadores registrados: 3 (tres) beneficiarios; entre 30 (treinta) y 39 (treinta y nueve) trabajadores registrados 4 (cuatro) beneficiarios; de 40 (cuarenta) trabajadores registrados en adelante: 5 (cinco) beneficiarios). El máximo de beneficiarios a incluir por entidades adherentes es de 5 (cinco) beneficiarios.

Se establece un cupo especial obligatorio para personas con discapacidad y trasplantados del cinco por ciento (5%) del total.

La Autoridad de Aplicación queda facultada para definir otro cupo especial para personas y grupos atendiendo a criterios socioeconómicos especiales.

Condición jurídica del beneficiario

ARTICULO 14º.- La condición de beneficiario del Programa “+ 45 Volver a Trabajar” no generará relación de dependencia entre éste y la Municipalidad de Río Cuarto durante la primera etapa, ni con la entidad adherente durante la etapa de inclusión en ambientes de trabajo. Sin perjuicio de ello, el beneficiario contará en todos los casos con los servicios y prestaciones previstos en los términos y extensión de la Ley Nacional N° 24.557 -de Riesgos de Trabajo-, sus modificaciones y normas reglamentarias.

Monto de la asignación estímulo

ARTICULO 15º.- Los beneficiarios tendrán derecho a una asignación estímulo de carácter económico y no remunerativo por un monto de Pesos Dos Mil (\$2.000) mensuales para la primera etapa, y Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) mensuales para la segunda y tercera etapa, condicionadas en todos los casos al cumplimiento efectivo de las actividades previstas para cada una de ellas. Los montos serán actualizados en cada lanzamiento del Programa mediante decreto debidamente fundado.

Modalidad de cobro

ARTICULO 16º.- La asignación estímulo será percibida directamente por los beneficiarios a través de cuentas de cajas de ahorro individualizadas del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., siendo los costos de mantenimiento de las mismas a cargo del presente Programa. En el caso que la entidad adherente incorpore al beneficiario en el plantel de personal, la asignación estímulo será percibida por éste, según el Convenio Colectivo de Trabajo de cada actividad.

Beneficios accesorios

ARTICULO 17º.- La Autoridad de Aplicación autorizará las erogaciones que demande la cobertura de cualquier gasto de atención médica y farmacéutico que resulte necesario ante eventuales accidentes de los beneficiarios durante su afectación al Programa, sin límite de monto y sin perjuicio de las acciones de repetición que pudieren corresponder ante terceros o compañías de seguro contratadas.

De la Autoridad de Aplicación

ARTICULO 18º.- La Secretaría de Desarrollo Social y Económico o en el futuro quien la reemplace o sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, estando facultada para dictar las resoluciones que considere necesarias a efectos de conferir operatividad a esta norma respecto de las modalidades de incorporación, cupos especiales para personas con discapacidad, distribución territorial de beneficios y equidad de género.

De la coordinación con otros entes

ARTICULO 19º.- La Autoridad de Aplicación dispondrá los mecanismos de coordinación con la administración centralizada o descentralizada de la Municipalidad de Río Cuarto u otras jurisdicciones que resulten necesarios para la implementación del Programa.





Publicidad

ARTICULO 20°.- La Autoridad de Aplicación deberá realizar campañas de información para la ejecución del Programa en los medios masivos de comunicación, como así también crear sitios Web que favorezcan la difusión e inscripción de los interesados, y publicar periódicamente estadísticas y conclusiones del Programa.

ARTICULO 21°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 772/17 22 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICASE a la oferente Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. el contrato referido a los servicios de Limpieza de vía pública mediante recolección, carga, transporte y descarga de los residuos sólidos urbanos domiciliarios, y el de Limpieza de calles mediante barrido y recolección, carga, transporte y descarga de las bolsas y montículos generados, y su transporte hasta el centro de disposición final, en un todo de conformidad con el procedimiento administrativo previsto para la Licitación Pública de Higiene Urbana N° 1 y el Expte. Administrativo N° 40.868-S-2017.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la adjudicación será AD REFERÉNDUM del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, entrando el contrato en vigencia el primer día hábil siguiente al de la promulgación de la ordenanza que lo apruebe.

ARTÍCULO 3°.- Intímase a la firma Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A para que someta a la consideración y aprobación de la Municipalidad un manual de procedimientos para la prestación de cada servicio adjudicado, conforme lo establece la Base 6.3 del Pliego mencionado.

ARTÍCULO 4°.- Una vez suscripto el respectivo contrato remítase al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y aprobación, en un todo conforme a lo que establece el artículo 85° inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondiente, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos



DECRETO N° 773/17
22 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE a la oferente Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. el contrato referido al Servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos en el vertedero controlado municipal, y la Obra de Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Asimilables -PTRSUDA-, en un todo de conformidad con el procedimiento administrativo previsto para la Licitación Pública N° 2/2017 y el Expte. Administrativo N° 40.869-S-2017.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la adjudicación será AD REFERÉNDUM del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, entrando el contrato en vigencia el primer día hábil siguiente al de la promulgación de la ordenanza que lo apruebe.

ARTÍCULO 3°.- Intímase a la firma Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A para que someta a la consideración y aprobación de la Municipalidad un manual de procedimientos para la prestación de cada servicio adjudicado, conforme lo establece la Base 6.3 del Pliego mencionado.

ARTÍCULO 4°.- Una vez suscripto el respectivo contrato, remítase al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y aprobación, en un todo conforme a lo que establece el artículo 85° inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondiente, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 774/17
23 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 261/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



Abg. *JUAN MANUEL LLAMOSAS*; *Intendente Municipal*; Abg. *MAURICIO D. DOVA*; *Secretario de Gobierno*

ORDENANZA: 261/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio firmado con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba relacionado con el "Programa de Seguridad Ciudadana para la convivencia y prevención del delito" que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; *Presidente*; *JOSE A. BAROTTI*; *Secretario*

DECRETO N° 775/17 23 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Lic. María Valeria RIVA, D.N.I. N°31.705.161, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000), para que realice actividades de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el Municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2114-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno



DECRETO N° 776/17
23 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la señora Patricia Alejandra GARCIA, D.N.I. N° 36.426.315, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con una retribución mensual de pesos nueve mil (\$ 9.000), para que realice tareas de administración en la Subsecretaría de Transporte.

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2259-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 777/17
23 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Domingo Alfredo CERIOLI, D.N.I. N° 10.252.770, Legajo N° 265, al cargo que ocupa como Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal categoría PTTS 8 en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 01 de mayo de 2017 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente CERIOLI con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y nueve (39) años de servicios prestados.



ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a diez (10) días de licencia año 2017, proporcional de aguinaldo correspondiente al año 2017 y cinco (5) horas netas a compensar.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 604.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente CERIOLI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 778/17
23 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 257/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 257/17

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 237/17 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Otórgase al señor Jorge Antonio Ortiz, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Jorge Antonio Ortiz, D.N.I. N° 14.334.132, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 779/17

23 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 263/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 263/17

Régimen Permanente De Regularización Tributaria

TÍTULO I

De Los Conceptos Comprendidos

ARTICULO 1°.- Establécese un Régimen Permanente de Regularización Tributaria destinado a cancelar obligaciones en concepto de:

- a) Contribución que incide sobre los Inmuebles.
- b) Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.
- c) Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.
- d) Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.
- e) Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.
- f) Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública.
- g) Impuesto para el Desarrollo Institucional y Social.
- h) Tasas de Actuación Administrativa.
- i) Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de los Espacios del Dominio Público y Lugares de Uso Público.
- j) Contribución que incide sobre la Construcción de Obras.
- k) Contribuciones que inciden sobre los Servicios de Protección Sanitaria.
- l) Impuesto para el Financiamiento de Obras de Infraestructura Básica de Saneamiento.
- m) Rentas Diversas.
- n) Contribución que incide sobre la Instalación y Registración de Antenas, Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios.
- o) Contribución por Inspección de Antenas, Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios.
- p) Contribución por Servicio de Recolección de Residuos Patógenos.
- q) Todo otro tributo que se cree con posterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.
- r) Multas y sustitutivos de multas, previstos por el C.T.M.V.
- s) Accesorios de los tributos enumerados precedentemente, de las multas y sustitutivos de multas, que pudieren corresponder.
- t) Honorarios prejudiciales, judiciales y gastos causídicos.





TÍTULO II

De Los Sujetos Comprendidos

ARTICULO 2º.- Podrán acceder al presente Régimen Permanente de Regularización Tributaria los sujetos pasivos y responsables de los conceptos enunciados en el artículo primero, con excepción de los agentes de retención, percepción y recaudación.

La regularización de las obligaciones tributarias podrá realizarse al contado o mediante planes de facilidades de pago.

TITULO III

De Los Beneficios Tributarios En General

ARTICULO 3º.- Los contribuyentes que mantengan deudas anteriores al año 2004 por alguno de los conceptos enumerados en el artículo primero serán beneficiados con el presente régimen de regularización tributaria. A tales fines la Secretaría de Economía confeccionará un padrón específico para la gestión de cobro diferenciada, siempre y cuando la obligación no se encuentre prescrita a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza y los contribuyentes no posean ninguna deuda de naturaleza tributaria posterior al 31 de diciembre de 2003.

TITULO IV

De Los Beneficios Tributarios Por Regularización Al Contado

ARTICULO 4º.- Serán beneficiados los contribuyentes y responsables que regularicen sus obligaciones tributarias mediante pago al contado, en las condiciones que establezca la reglamentación, respecto de los conceptos enumerados en el artículo primero de la presente, con una reducción del importe adeudado por los intereses y en los porcentajes que se detallan a continuación:

- a) Primera regularización de obligaciones tributarias relativas a un bien o actividad del contribuyente: 30% de los intereses del capital, y 30% de los intereses de las multas en caso de corresponder.
- b) Segunda regularización de obligaciones tributarias relativas al mismo bien o actividad del contribuyente -independientemente de que la primera haya sido hecha al contado o mediante plan de facilidades de pago-: 15% de los intereses del capital, y 15% de los intereses de las multas en caso de corresponder.

Transcurrido el plazo que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, contado desde la primera regularización, renacerán los beneficios previstos en los incisos a) y b).

TITULO V

De Los Beneficios Para Los Contribuyentes De Escasa Capacidad De Pago

ARTICULO 5°.- Podrán acceder a una reducción del treinta por ciento (30%) de los intereses, multas y cualquier otra sanción que pudiera corresponder, por las obligaciones pendientes de pago correspondiente a los conceptos enunciados en el artículo primero, aquellos contribuyentes o responsables que no se encuentren en condiciones de regularizar su deuda mediante los planes de facilidades de pago destinados a los contribuyentes en general.

La imposibilidad de pago deberá ser corroborada mediante informe socioeconómico elaborado a estos fines por personal de la Municipalidad de Río Cuarto, y regularizar las obligaciones conforme las modalidades que establezca la reglamentación.

TITULO VI

De Los Beneficios Por La Regularización Al Contado De Las Obligaciones Que Surjan De Un Proceso De Fiscalización O Que En Su Gestión De Cobro Intervenga La Subdirección General De Fiscalización

ARTICULO 6°.- Podrán beneficiarse con una reducción del importe adeudado por los conceptos y porcentajes que más abajo se detallan, los contribuyentes que regularicen al contado las obligaciones tributarias que surjan de un proceso de fiscalización o que en su gestión de cobro intervenga la Subdirección General de Fiscalización, en la condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Pago al contado de las obligaciones tributarias relativas a un bien o actividad del contribuyente antes de la resolución determinativa de oficio: 30% de los intereses del capital y 30% de los intereses de las multas y sustitutivo de multa, en caso de corresponder.
- b) Pago al contado de las obligaciones tributarias relativas a un bien o actividad del contribuyente después de la resolución determinativa: 15% de los intereses del capital y 15% de los intereses de las multas, en caso de corresponder.
- c) Pago al contado de las obligaciones tributarias relativas a un bien o actividad del contribuyente que en cuya gestión de cobro haya intervenido la Subdirección General de Fiscalización: 30% de los intereses del capital y 30% de los intereses de las multas, en caso de corresponder.

TÍTULO VII

De Las Condiciones Para Acceder Al Régimen Permanente De Regularización Tributaria

ARTICULO 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a delegar en la Secretaría de Economía, atendiendo a las situaciones de coyuntura que se presenten a lo largo del tiempo que rija la presente Ordenanza, la reglamentación de las condiciones para acceder al presente Régimen en lo referente a: cantidad de cuotas, cuota mínima, cantidad máxima de cuotas a acordar en función de los períodos a regularizar, monto del anticipo o primer pago, tasas de interés, para cada uno de los tributos y otros aspectos necesarios para su ejecución; teniendo en cuenta la reincidencia en la suscripción de planes y la garantía de pago que ofrezcan los contribuyentes.

Entiéndase por reincidencia cuando respecto de un mismo bien o actividad del contribuyente se realicen sucesivas regularizaciones de deuda en el plazo que establezca la reglamentación.





ARTICULO 8º.- La cantidad de períodos fiscales a regularizar mediante planes de facilidades de pago no podrá ser inferior a tres.

ARTICULO 9º.- Al momento de acogerse al Régimen Permanente de Regularización Tributaria el contribuyente deberá:

- 1- Incluir la totalidad de la deuda referida a un mismo bien o actividad que mantenga con el Municipio por los conceptos establecidos en el artículo primero de la presente, hasta la correspondiente al penúltimo periodo fiscal exigible.
- 2- Cancelar la primera cuota o anticipo según corresponda.
- 3- Renunciar a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento, según corresponda, cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, excepcionalmente y atendiendo a cuestiones de coyuntura o debidamente fundadas, modifique la condición establecida en el inciso 1).

TÍTULO VIII

De Las Deudas En Gestión De Cobro Prejudicial Y Judicial

ARTICULO 10º.- Deberán incluirse en el Régimen Permanente de Regularización Tributaria las deudas que los contribuyentes mantengan con el Municipio por los conceptos establecidos en el artículo primero de la presente Ordenanza, que se encuentren en gestión de cobro prejudicial y judicial. Asimismo se deberán incluir los honorarios y gastos causídicos originados hasta el momento de acogimiento al régimen en un todo de acuerdo a las resoluciones vigentes emitidas por la Fiscalía Municipal.

TITULO IX

De Las Disposiciones Generales

ARTICULO 11º.- Los planes de facilidades de pago no caducos suscriptos oportunamente por los contribuyentes respecto de alguno de los conceptos referidos en el artículo primero, podrán ser reformulados o refinanciados en idénticas condiciones a las establecidas en la presente Ordenanza, a partir de su vigencia.

ARTICULO 12º.- El acogimiento a cualquiera de los planes de facilidades de pago que se establezcan no implica la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con más sus intereses y, en su caso, las multas que pudieren llegar a corresponder.

ARTICULO 13º.- La caducidad del plan de facilidades de pago operará ante la falta de pago total de: tres (3) cuotas continuas o discontinuas a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas, o de tres (3) períodos del tributo posteriores al plan, continuos o discontinuos, a la fecha de vencimiento del más reciente.

Asimismo operará la caducidad cuando faltando cancelar hasta dos (2) cuotas del plan, no lo hiciese en el plazo de dos (2) meses desde el vencimiento de la última cuota.

A tales efectos se entiende por “pago total” la cancelación del importe de la cuota con más los recargos y/o intereses correspondientes.

Por su parte, en el caso de tratarse de un plan de facilidades de pago garantizado con cheques de pago diferido o débito automático la caducidad operará ante la falta de pago total de dos (2) cuotas del plan, continuas o discontinuas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, y cuando faltando cancelar una (1) cuota del plan, no lo hiciese en el plazo de dos (2) meses desde el vencimiento de la última cuota.

ARTICULO 14°.- Producida la caducidad del plan de pago el Organismo Fiscal reliquidará la deuda conforme las siguientes pautas:

- a) Los pagos formulados se imputarán en el orden establecido en el Artículo 32° del Código Tributario Municipal, con la salvedad dispuesta en el inciso siguiente.
- b) Cuando las cuotas abonadas se integren con honorarios y gastos causídicos la cuota parte correspondiente, se imputará a la cancelación proporcional de estos conceptos.
- c) Los pagos ingresados con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados a cuenta del resultado obtenido conforme los incisos a) y b) precedentes.

ARTICULO 15°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer toda reglamentación necesaria para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO 16°.- La presente Ordenanza tendrá la vigencia que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 17°.- Derógase a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Ordenanza N° 1264/03, sus modificatorias y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 780/17

24 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE el pago de la factura N° 257 presentada por la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, por la cuota de miembro correspondiente al año 2017 - Ord. N° 37/12; de los alcances del Decreto N° 2422/15 - artículo 81° inciso a) - reglamentación de la Ordenanza N° 580/14 que adopta como régimen contable para la Municipalidad la Ley Provincial N° 9086/2003-.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 781/17
24 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como beneficiarios "suplentes 6" para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 910/10 - "Mi Lugar Mi Sueño 2" a las personas físicas que a continuación se nombran:

| Nombre | Apellido | D.N.I. N° |
|-----------------|-----------|------------|
| Sandra Viviana | GATICA | 27.018.370 |
| Pamela Soledad | PEREZ | 31.301.225 |
| Marcos Ezequiel | PLAUL | 32.546.882 |
| Paola Marcela | ALVAREZ | 25.698.985 |
| Liliana Nélica | BULNES | 26.728.297 |
| Natalia Beatriz | PRESSACCO | 27.895.492 |
| Johana Belén | HEREDIA | 35.915.021 |
| Valeria Beatriz | OVIEDO | 26.855.460 |
| Delia Miriam | ARGÜELLO | 16.720.693 |
| Graciela Susana | ARMANDO | 22.392.899 |
| Eliana Fiorela | GIANINI | 32.933.117 |
| Clara Renata | AGUILERA | 30.346.669 |
| Adriana Janet | BRITOS | 32.680.736 |

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la calidad de beneficiarios obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Ordenanza N° 910/10 o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la ordenanza citada.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Economía fijará fehacientemente por resolución la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo anterior dentro de los treinta (30) días desde la publicación de los decretos en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que toda caducidad del beneficio otorgado en el artículo 1° del presente dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 910/10. Esta situación deberá ser comunicada al interesado en el domicilio fijado a tal efecto, época desde la cual comienzan a contarse sus obligaciones, bajo apercibimiento de nulidad.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



DECRETO N° 782/17
24 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- EXCLÚYASE como beneficiarios para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos creado por la Ordenanza N° 911/10 a las personas que se enumeran a continuación:

| Nombre y apellido | D.N.I. N° |
|--|---------------|
| Marcela MAÑEZ | 24.833.890 |
| Soledad de los Ángeles CASTRO | 32.015.222 |
| Norma Edit FARIAS | 13.949.953 |
| Zulema Viviana HEREDIA | 17.105.707 |
| SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE RÍO CUARTO (EMOS) | 33-71073655-9 |

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE como beneficiarios para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 911/10 - "Mi Lugar Mi Sueño 3" a las personas que a continuación se nombran:

| Nombre y apellido | D.N.I. N° |
|--------------------------|------------|
| Sebastián Andrés BETTIOL | 34.371.459 |
| Ezequiel Jesús DOMINGUEZ | 34.414.334 |
| Andrea Paula MOLINA | 26.038.501 |
| Ricardo Claudio VARELA | 25.384.306 |

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la calidad de beneficiarios obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Ordenanza N° 911/10.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Economía fijará fehacientemente por resolución la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo anterior dentro de los treinta (30) días desde la publicación de los decretos en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Determináse que toda caducidad del beneficio otorgado en el artículo 2° del presente dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 911/10. Esta situación deberá ser comunicada al interesado en el domicilio fijado a tal efecto, época desde la cual comienzan a contarse sus obligaciones, bajo apercibimiento de nulidad.



ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 783/17
30 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE visitante distinguida de la ciudad de Río Cuarto a la señora Gabriela ARIAS URIBURU mientras dure su permanencia en ella.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 784/17
30 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Srta. Agostina DUARTE, D.N.I. N° 34.311.031, como voluntaria en la Dirección de Bromatología, dependiente del EDECOM, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada del presente y por el término de seis (6) meses, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la referida normativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 785/17
30 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 258/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno



ORDENANZA: 258/17

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza N° 842/14 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8°.- La falta o vencimiento de la licencia a los fines de exhibir, comercializar, distribuir así como el expendio a cualquier título de bebidas alcohólicas será sancionado con una multa de 3 a 80 U.M.

En caso de reincidencias, la sanción de multa se aumentará en el doble de la sanción anteriormente impuesta.

De acuerdo a la gravedad de la falta y en caso de reincidencias se podrá aplicar además la clausura del local y la inhabilitación temporaria o permanente de la licencia otorgada para ejercer la actividad comercial que refiere la presente normativa."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 786/17

31 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Silvia Susana Sánchez NEGRETTE, D.N.I. N° 12.810.105, MP 13448/4, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga, para que realice actividades inherentes a su profesión -servicios de Pediatría- en el Sistema de Salud Municipal con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09 -Cobertura Municipal de Salud-.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3232-



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 787/17
31 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. María Candelaria LUCERO, D.N.I. N° 36.133.332, MP 40137/7, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga, para que realice actividades inherentes a su profesión participando en las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el Municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes. Realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda, abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000) de lunes a viernes y Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700) los sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2323-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 788/17
31 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Inés Beatriz RODRIGUEZ, D.N.I. N° 21.343.026, MP 31126/5, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga, para que realice actividades inherentes a su profesión para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes. Realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000) de lunes a viernes y Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700) los sábados domingos y feriados.

ARTICULO 2°.- Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 728-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 789/17
31 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Dr. Bruno MAZZITELLI, D.N.I. N° 36.426.310, MP 39781/0, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga, para que realice actividades inherentes a su profesión para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes. Realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1)





guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000) de lunes a viernes y Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700) los sábados domingos y feriados.

ARTICULO 2°.- Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma .0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 889-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 790/17
31 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 7° del Decreto N° 490/04 y modif. que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- Estas modalidades de contratación se consideran complementarias del Régimen de Contrataciones del Municipio y su utilización se debe ajustar a las condiciones e importes máximos que se determinan en el presente.

Queda excluida de este procedimiento de gastos toda contratación que signifique:

a) Adquisición de bienes de capital a excepción de las contrataciones que cumplan con la siguiente condición: que el monto de la adquisición no supere el 50% del importe fijado como "gasto menor" por la Ordenanza N° 1043/06 en el caso de los fondos fijos y cuando no supere el 25% de ese valor para las cajas chicas.

b) Otorgamiento de ayudas a instituciones o personas físicas o jurídicas.

c) Pago de honorarios mensuales por servicios profesionales o técnicos.

d) Pago de gastos estipulados o establecidos por convenios o contratos preestablecidos por la Administración Municipal.

e) Pagos de gastos relacionados con el personal dependiente.

Podrán crearse fondos fijos o cajas chicas con una finalidad de aplicación específica, la que será establecida por resolución de la Secretaría de Economía, en cuyo caso los gastos deberán ajustarse exclusivamente a ese fin."

ARTÍCULO 2°.- Quedarán comprendidos en lo dispuesto por el presente los gastos efectuados a partir del 6 de febrero de 2017 a través de Cajas Chicas y Fondos Fijos que hubieren cumplido los requisitos del artículo 1° .

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 791/17
31 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 274/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA: 274/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el protocolo de trabajo suscripto con la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto que como Anexo Único forma parte de la presente destinado a la realización de un censo del arbolado público.





ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al programa-subprograma 0701.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 792/17
31 de mayo de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 275/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 275/17

ARTICULO 1º.- Apruébase la ejecución de la obra "Cordón Cuneta Calle Olegario Andrade", según planillas y planos adjuntos que como Anexo Único forman parte integrante de la presente, la que será contratada en un todo de acuerdo al sistema de contrataciones normado por Ordenanza N° 835/94 -Sistema de Contrataciones- y Ordenanza N° 847/94 -Carta de Autorización-.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, fondos hasta la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000) con destino a la ejecución de la obra aprobada en el artículo precedente; el saldo restante del monto de obra se financiará mediante las fuentes de financiación que se determinen según Resolución que a tal efecto dicte la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de la obra y rendirá cuenta documentada de los fondos tomados.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba de la coparticipación que mensualmente le corresponda a la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto en los impuestos provinciales hasta la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 69.444,44) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a los Programas correspondientes de la Secretaría de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados de obra.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 793/17
31 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 781/17 que quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como beneficiarios "suplentes 6" para la adquisición de terrenos según el Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 910/10 - "Mi Lugar Mi Sueño 2" a las personas físicas que a continuación se nombran:

| Nombre | Apellido | D.N.I. N° |
|-----------------|-----------------|------------------|
| Sandra Viviana | GATICA | 27.018.370 |
| Pamela Soledad | PEREZ | 31.301.225 |
| Marcos Ezequiel | PLAUL | 32.546.882 |
| Paola Marcela | ALVAREZ | 25.698.985 |
| Liliana Néliida | BULNES | 26.728.297 |
| Natalia Beatriz | PRESSACCO | 27.895.492 |
| Johana Belén | HEREDIA | 35.915.021 |
| Valeria Beatriz | OVIEDO | 26.855.460 |
| Delia Miriam | ARGÜELLO | 16.720.693 |
| Graciela Susana | ARMANDO | 22.392.899 |





| | | |
|-------------------|----------|------------|
| Eliana Fiorela | GIANINI | 32.933.117 |
| Clara Renata | AGUILERA | 30.346.669 |
| Adriana Janet | BRITOS | 32.680.736 |
| Walter Javier | GONZÁLEZ | 30.346.672 |
| Jorge Alberto | LÓPEZ | 21.582.971 |
| Gisela Carina | MONTES | 32.097.668 |
| Mariela Alejandra | IRUSTA | 22.827.594 |
| Yolanda Beatriz | FERREYRA | 24.918.929 |
| Analía Adriana | AVILA | 22.659.459 |
| Verónica Noelia | PEREYRA | 27.933.703 |
| Liliana Elizabeth | PEREYRA | 21.791.291 |
| María Evelin | CEJAS | 29.114.126 |

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 794/17
31 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de la ciudad de Río Cuarto - Sagrada Familia, por la suma de Pesos once mil (\$ 11.000) mensual, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de diez (10) meses, en las condiciones y modalidades establecidas en el convenio de prestación.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1° será el Presidente del Centro, Sr. Mario ALESCI, D.N.I N° 6.654.727.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0195.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° - 2923.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 795/17
31 de mayo de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 249/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

ORDENANZA: 249/17

ARTICULO 1°.- Dispónese la realización de una "Feria Industrial del Gran Río Cuarto" a partir del año 2017.

ARTICULO 2°.- Establécese la importancia que genera el aporte del valor agregado a la producción primaria, por tal motivo se realizará la feria o exposición de manera anual, con la finalidad de dar continuidad a la promoción de la industria y a la gestión de políticas de promoción industrial en la escala local y regional.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Desarrollo Social y Económico cumplirá con la organización de la Feria Industrial del Gran Río Cuarto, por sí misma o mediante convenio o protocolos de trabajo con entidades intermedias, educativas, organismos y/o empresas de servicios oficiales o privadas cuya participación por su especialización en temas específicos resultare necesario y conveniente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de mayo de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 796/17
31 de mayo de 2017





ARTICULO 1°.-CRÉASE un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto por un monto en circulación por hasta el valor nominal de pesos cien millones (\$ 100.000.000)(el "Programa") y DISPÓNESE la emisión de la Serie XXXIV de Letras de Tesorería por hasta el monto máximo de valor nominal autorizado bajo el Programa, conforme los siguientes términos y condiciones:

- a) Emisión: Serie XXXIV de Letras del Tesoro de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto a un plazo de 180 días por hasta V/N \$ 100.000.000.
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Monto a ser licitado: Por hasta V/N \$ 100.000.000.
- d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal Pesos uno (V/N \$1).
- e) Vencimiento: 180 días contados desde la fecha de emisión de las Letras.
- f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- g) Garantía: Afectación en garantía y pago de créditos de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.
- h) Servicios de interés: Los pagos de intereses serán realizados a los 90 (noventa) días corridos contados desde la fecha de emisión de las Letras y en su fecha de vencimiento, calculados a la Tasa Aplicable más margen determinar al cierre del período de colocación (el "Margen de Corte"). El interés, se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días) y se devengará (i) desde la fecha de emisión (inclusive) de las Letras hasta el pago del primer servicio (exclusive) y (ii) desde la fecha de pago del primer servicio de intereses (inclusive), hasta la fecha de vencimiento (exclusive) de las Letras(cada uno un "Período de Intereses")
- i) Tasa Aplicable: Promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a \$1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"),para el período comprendido entre los 12 días hábiles anteriores al inicio del Período de Intereses (inclusive) y hasta los 12 días hábiles anteriores al vencimiento del mismo (exclusive). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
- j) Tipo de oferta: podrá ser oferta parcial.
- k) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal Pesos un mil (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Margen de Corte solicitado serán adjudicadas al Margen de Corte que la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto en razón de las ofertas recibidas que contengan Margen

de Corte solicitado.

- l) Agente de Garantía y Pago: Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
- m) Listado y Negociación: Las Letras se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y podrán listarse y negociarse en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
- n) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios de las Letras del Tesoro renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios las Letras del Tesoro.
- o) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.
- p) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- q) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- r) Legislación Aplicable: República Argentina.

ARTICULO 2°.-Autorízase la afectación en garantía y aplicación al pago de créditos de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.

ARTICULO 3°.-Contrátase en forma directa al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para actuar como organizador, estructurador, colocador y agente de garantía y pago de Letras del Tesoro a emitirse durante 2017 bajo el Programa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° precedentes.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 90.99.9005.01.07.01.03 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3364.

ARTÍCULO 5°.-Facúltase a la Secretaría de Economía para: (I) determinar la época y oportunidad para la emisión de las Letras en el marco del Programa creado en el Artículo primero del presente Decreto, como así también los términos y las condiciones de los mismos y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos, incluyendo el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias hasta la efectiva emisión de las Letras; (II) negociar, modificar, aprobar y suscribir los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de





las referidas Letras bajo el Programa, sus respectivas garantías y el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias hasta la efectiva emisión de las Letras; y (III) adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras bajo el Programa.

ARTICULO 6°.-Facúltase al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, personas jurídicas, asesores legales, impositivos, etc., mercados regulados, bolsas de valores y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país y del extranjero y cualquier otra entidad que resulte necesaria para la estructuración, organización, implementación e instrumentación de las operaciones de crédito público dispuestas por el presente, mediante el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias y/o la emisión de las Letras bajo el Programa, quedando, asimismo, facultado para solicitar la autorización de listado y/o negociación de las Letras en las bolsas de comercio y/o los mercados regulados que considere conveniente.

ARTICULO 7°.-Autorízase el pago a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de una comisión por su rol de estructurador, organizador y colocador de la emisión de los Títulos de Deuda por la suma equivalente de hasta el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto total de Letras a ser emitidos y hasta el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto total de Letras efectivamente colocados bajo el Programa, más todos los gastos en que deba incurrir para la contratación de todos los participantes necesarios y las tareas inherentes a su rol, quedando asimismo facultado para debitar del producido de la colocación de las Letras y cancelar con terceros la totalidad de las comisiones y gastos correspondientes, incluyendo comisiones y gastos que pudieran corresponder por el otorgamiento de facilidades crediticias transitorias.

ARTÍCULO 8°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 9°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

**DECRETO N° 797/17
31 de mayo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Asociación Riocuartense para Ciegos y Disminuidos Visuales -A.R.C.I.D.- por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000) en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 26 del expediente administrativo N° 43168-A-2017.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidente de la institución Sra. Noemí FUSERO, D.N.I N° 21.864.248.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0195.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2390-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 798/17

31 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Alejandro Ezequiel POLLO, D.N.I. N°28.534.182, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que realice actividades de prensa y difusión de los Programas que desarrolla la Secretaría de Gobierno, con una retribución mensual de pesos ocho mil (\$ 8.000).

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0199.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2792-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 799/17
31 de mayo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la señora Marina Daniela IBAÑEZ, D.N.I. N° 30.771.179, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga, para que realice actividades administrativas en el área de Administración de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con una retribución mensual de pesos siete mil (\$ 7.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0160.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 2863-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 800/17
31 de mayo de 2017**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por la agente municipal Noemí Ester CABRERA, Legajo N° 2556, dependiente del Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM para la realización de tareas fuera de su horario habitual de tipo administrativas, de coordinación en días feriados y fines de semana, atención y diligenciamiento de la Mesa de Entradas, manejo de archivos documentales del Directorio y administración de los gastos diarios de la Presidencia del EDECOM, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el

término de doce (12) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta obrante a fs. 2 y 3 del expediente administrativo 43759-P-2017, afectándola al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria", abonándose una retribución mensual de pesos cinco mil (\$5.000)



ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa - Subprograma 6099.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 018-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 801/17

31 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la señorita Katerina Dagma RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.030.286, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que realice tareas de digitalización de archivos y organización del programa "Demanda Habitacional" en el ámbito del Instituto Municipal de la Vivienda, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 5110.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAPN° 043- .

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. *JUAN MANUEL LLAMOSAS*; *Intendente Municipal*; Abg. *MAURICIO D. DOVA*; *Secretario de Gobierno*

DECRETO N° 802/17
31 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE para la selección de cien (100) beneficiarios para ingresar al Programa Municipal de Promoción Laboral para Adultos denominado "+ 45 Volver a Trabajar" en el período 2017, en un todo conforme a la Ordenanza N° 259/17 y el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Podrán acceder al Programa "+ 45 Volver a Trabajar" todos aquellos ciudadanos adultos, de cuarenta y cinco (45) a cincuenta y cinco (55) años de edad cumplidos al momento de la fecha de sorteo que registren domicilio en la ciudad de Río Cuarto y cumplan con las demás condiciones estipuladas en la Ordenanza N° 259/17.

ARTÍCULO 3°.- Establécese, a los efectos del cumplimiento del respectivo procedimiento de selección, el siguiente cronograma:

- a) Fecha de lanzamiento de la convocatoria correspondiente al período 2017: 31 de mayo de 2017
- b) Fecha de inscripción: del 1° al 30 de junio del año 2017.
- c) Fecha selección de los aspirantes mediante sorteo: del día 17 al 24 de julio de 2017.
- d) Fecha de publicación y difusión de sorteo: del día 25 al 30 de julio de 2017.
- e) Fecha inicio de capacitación (primera etapa): 1° de agosto de 2017.
- f) Fecha inicio de prácticas en ambientes laborales (segunda etapa): 1° de septiembre de 2017.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Subsecretaria de Trabajo a modificar el cronograma establecido en el artículo anterior cuando existieran razones debidamente fundadas y así lo exigiere el procedimiento de selección, lo que deberá ser debidamente comunicado por la citada Autoridad Administrativa a través de medios masivos de comunicación y sitio web oficial de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 5°.-Los formularios de inscripción se encuentran disponibles en el sitio web oficial de la Municipalidad de Río Cuarto -www.riocuarto.gov.ar-, en Mesa de Informes del Palacio Municipal sito en pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción 651, en la sede de la Subsecretaria de Trabajo de la Municipalidad de Río Cuarto sito en calle Buenos Aires 535 en el horario de 7:30 a 13:30. Los mismos, en todos los casos, deberán ser presentados por duplicado en la sede de la Subsecretaria de Trabajo de la Municipalidad de Río Cuarto, en el horario de 7:30 a 13:30, hasta el día 30 de junio, sin excepción.

ARTÍCULO 6°.- Entiéndase por entidad adherente -respecto de la presente convocatoria para el año 2017- toda persona jurídica de carácter privado que realice actividad conocida comercial, de servicios y/o industrial, con fines de lucro.

ARTÍCULO 7°.-Establécese la obligación de la entidad adherente del pago de cobertura básica de salud a favor del beneficiario.

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

DECRETO N° 803/17
31 de mayo de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE visitante distinguida de la ciudad de Río Cuarto a la señora Carmen BARBIERI mientras dure su permanencia en ella.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

Río Cuarto, 2 de junio de 2017

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

